



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 161/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que: "... La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 161/2018

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los objetivos de la Ley "... es garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";

Que, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 24, lit. cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2018-127-OF, de fecha 20 de febrero de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, hace conocer al Máximo Órgano Colegiado, del oficio N° UTMACH-DNA-2017-871-OF, de fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito por el Ing. Manuel López Feijóo, Director de Nivelación y Admisión, mediante el cual solicita aprobación de los siguientes formatos: PLAN DE CLASE, SILABO, TUTORÍAS, AVANCE ACADÉMICO DOCENTE, SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE Y ACTA DE REUNIONES, razón por la cual, el Consejo Académico considerando que los documentos propuestos tienen como objetivo fortalecer el trabajo académico en los procesos educativos de la planificación, macro, meso y microcurricular de la Dirección de Nivelación y Admisión; en consecuencia, adoptó la resolución 069-VR-ACD/2018, que establece:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 161/2018

"Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario aprobar los formatos que se detallan a continuación:

- PLAN DE CALSES
- SILABO
- TUTORÍAS
- AVANCE ACADÉMICO DOCENTE
- SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE
- ACTA DE REUNIONES (...);

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-127-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LOS FORMATOS QUE SE DETALLAN: PLAN DE CLASE; SILABO; TUTORÍAS; AVANCE ACADÉMICO DOCENTE; SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE; Y, ACTA DE REUNIONES, PRESENTADOS POR EL ING. MANUEL LÓPEZ FEIJÓO, DIRECTOR DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; CONFORME EL TEXTO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Nivelación y Admisión.

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 02 de marzo de 2018

Machala, 02 de marzo de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH